

7. PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

7.1. DICTÁMENES DE COMISIONES.

7.1.1. PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

Comisión: Justicia

(Núm. exp. 621/000079)

El señor presidente lee los puntos 7., 7.1. y 7.1.1.

El señor PRESIDENTE: Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia, su señoría el senador Lerma Blasco. (*Pausa.- Rumores*). Señorías, aligeren, que queda tarea.

Señor Lerma, tiene la palabra.

El señor LERMA BLASCO: Muchas gracias, señor presidente.

Proyecto de ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Con fecha 20 de enero de 2023 tuvo entrada en el Senado el citado proyecto de ley, que se remitió a la Comisión de Justicia. El plazo improrrogable de enmiendas y propuestas de vetos finalizó el 26 de enero. Con fecha 27 de diciembre de 2022, el Gobierno había solicitado la habilitación de los plazos y la celebración de sesiones extraordinarias para la tramitación de este proyecto de ley en la sesión plenaria que comenzó precisamente el día 7 de febrero. Al proyecto de ley se presentaron 167 enmiendas y, al amparo del artículo 134.6 de la Constitución y conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento del Senado, el Gobierno no dio su conformidad a la tramitación de las enmiendas números 130, del señor Mulet García, y 155, del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-EH Bildu. Las enmiendas son las siguientes: números 1 a 15, del señor Marín Gascón y las señoras Merelo Palomares y Rodríguez de Millán Parro; las números 110 a 129, del señor Mulet García; las números 92, 93 y 95 a 109, de los señores Cervera Pinart y Cleries i González; las números 160 y 162 a 167, del Grupo Parlamentario Vasco; las números 131 a 153 y 156 a 158, de Esquerra Republicana, y las números 16 a 91, del Grupo Popular.

La ponencia, constituida por los señores Sánchez-Garnica, Sánchez López, Martínez Urionabarrenetxea, Cervera Pinart, Landa Jáuregui, Márquez Sánchez, De Rosa Torner, Oleaga Zalvidea y Rallo Lombarte, y las señoras Castel Fort y Luna Morales, decidió incorporar por mayoría las enmiendas 154, 159, 161, una enmienda transaccional sobre la base de la enmienda 94 y una propuesta de modificación a la disposición adicional tercera. El dictamen fue aprobado por la comisión en su reunión de 1 de febrero de 2023.

La finalidad de esta ley, como saben, es proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma, e incorpora al derecho español la Directiva de la Unión Europea 2019/1937, del Parlamento Europeo y del

Consejo, que regula los aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información para que alguien que sea conecedor de una infracción del derecho comunitario dé a conocer su existencia. Además, abarca también las infracciones penales y administrativas graves y muy graves de nuestro ordenamiento jurídico, ampliando, pues, el ámbito de la directiva.

Muchas gracias, presidente. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Lerma Blasco.

Señorías, ¿algún grupo va a pedir la palabra en el debate de totalidad? (*Denegaciones*). Pasamos, entonces, al debate del articulado.

En primer lugar, para la defensa de las enmiendas 1 a 15 de sus señorías Marín Gascón, Merelo Palomares y Rodríguez de Millán Parro, tiene la palabra su señoría Merelo Palomares.

La señora MERELO PALOMARES: Gracias, señor presidente. Buenas noches.

Señorías, a este proyecto de ley hemos presentado quince enmiendas: trece de modificación y dos de supresión. Paso a resumirles las más importantes. La enmienda número 2 es de modificación del apartado 1 del artículo 14 del proyecto de ley. Tal y como resulta de la exposición de motivos, es preciso que todas las instituciones, organismos y otras personificaciones que ejercen funciones públicas tengan un sistema eficaz para detectar las prácticas irregulares descritas en esta norma. Sin embargo, en contra de lo previsto en la exposición de motivos, sí que es relevante el tamaño de la entidad o el ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, ya que determinadas entidades públicas carecen de la infraestructura y de los medios suficientes para acometer tales funciones y conseguir el fin para el que se crearon. Así sucede con los municipios de menos de 10 000 habitantes, por lo que la imposición de la obligación de contar con un sistema interno de información puede suponer una carga excesiva para la estructura de tales municipios. Por eso se propone la posibilidad de que dichos municipios deleguen la gestión del sistema de información en las diputaciones provinciales, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local.

La enmienda 3, de modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 24 de este proyecto de ley, y la enmienda 4, de modificación del artículo 41 del proyecto de ley, se justifican en que las competencias de la Autoridad Independiente de Protección del Informante deben extenderse a las informaciones que afecten a la Administración Local y a las entidades que integran el sector público local, así como a todas las entidades que integran el sector privado, con independencia de la provincia en la que se produzca la infracción o el incumplimiento informado. (*Rumores*).

Me cuesta trabajo intervenir.

El señor PRESIDENTE: Discúlpeme, señoría. Tiene razón. Parece que no es nuestra noche.

Señorías, un poco de silencio.

Gracias.

Puede continuar.

La señora MERELO PALOMARES: Muchas gracias, señor presidente.

La enmienda 5 propone la modificación del artículo 53 del proyecto de ley. El nombramiento del presidente de la Autoridad de protección del informante por el Ministerio de Justicia, no constituye la mayor manifestación de la independencia que se pretende otorgar a este nuevo organismo y aboca a dudar del carácter independiente de dicha autoridad. (*La señora vicepresidenta, Narbona Ruiz, ocupa la Presidencia*). En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha señalado que el aspecto externo de independencia de los órganos a quienes se atribuyen funciones judiciales abarca que tales órganos ejerzan sus funciones con plena autonomía, sin estar sometidos a ningún vínculo jerárquico o de subordinación respecto a nadie y sin recibir órdenes ni instrucciones, cualquiera que sea su procedencia, estando así protegido de injerencias o presiones externas que puedan hacer peligrar la independencia en el enjuiciamiento por sus miembros de los litigios de los que conozca e influir en sus decisiones. Por ello, se propone que el nombramiento se realice por el Congreso de los Diputados y mediante mayoría reforzada. De este modo, se busca garantizar mayor independencia, inamovilidad y objetividad en el ejercicio de las funciones del presidente, que, a priori, pudiesen desprenderse si el nombramiento se realiza por el Ministerio de Justicia.

En la enmienda 6 pedimos la supresión del artículo 54 del proyecto de ley. La creación velada de una comisión consultiva de protección del informante no se encuentra prevista en la Directiva de la Unión Europea 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Asimismo, en la Memoria de análisis de impacto normativo, la justificación y referenciación de esta comisión se limita a indicar que sus miembros no obtendrán remuneración alguna. Es necesario garantizar que todo órgano relativo a la denuncia de corrupción sea plenamente independiente y ágil, factores que podrían verse, lógicamente, limitados, por la existencia de una comisión integrada por doce miembros, nombrados todos ellos por el Ministerio de Justicia de turno. No obstante, el presidente puede servirse de personas de reconocido prestigio para desempeñar funciones de asesoramiento, si es necesario.

En la enmienda 7 proponemos incluir una nueva función de la Presidencia, como es la adopción de las medidas, y dictar todas las resoluciones necesarias para garantizar la indemnidad de los denunciadores, incluida la protección de los periodistas y los medios de comunicación que en su labor de investigación e información pública publiquen información relativa a una infracción o actuación delictiva en el ámbito del sector público con posible daño para el erario público. Así queremos asegurar la indemnidad de los denunciadores, que recoge la voluntad de lo dispuesto en los considerandos 45 y 46 de la Directiva de la Unión Europea 2019/1937.

Por otro lado, la propuesta de la enmienda número 9, de organizar la Autoridad Independiente de Protección del Informante en divisiones, tiene por objeto garantizar la especialidad en el tratamiento de los asuntos, así como dotar de agilidad y eficiencia al organismo. Además, también se pretende reforzar la independencia del organismo exigiendo que cada director de división sea nombrado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad

y entre quienes cuenten con experiencia de, al menos, diez años en las materias propias de la división correspondiente.

Por último, en nuestra enmienda 11 proponemos que la protección de los denunciantes deba regirse por los mismos principios y criterios en todo el país. Por este motivo, debe ser la Autoridad Independiente de Protección del Informante quien ostente competencias sancionadoras respecto a las infracciones cometidas en el ámbito de la Administración Local y del sector privado en todo el territorio nacional.

Estas son nuestras enmiendas, que esperamos que aprueben.
Muchas gracias.

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Muchas gracias, señoría.
Para la defensa de las enmiendas 110 a 129, del senador Mulet García, tiene la palabra el senador.

El señor MULET GARCÍA: *Gràcies*, presidenta.

Justo en estos días en que, por segundo año consecutivo, España ha vuelto a empeorar en el grado de percepción de la corrupción, según el informe anual de Transparencia Internacional, esta ley, que debería servir como instrumento también para luchar contra la corrupción, en su redacción actual acaba siendo un mero trámite de mínimos para cumplir con la trasposición, con retraso, exigida por la Unión Europea. Todo esto lo califican expertos nacionales e internacionales, como Xnet-Whistleblowing Internacional Network, que han escrito a la Comisión Europea para alertar de las graves deficiencias de esta ley, indicando que considera el proyecto de ley disfuncional y poco claro en aspectos sensibles y que viola y socava aspectos claves de la directiva. El resultado puede ser inútil para las personas informantes y alertadoras, y por esto, incluso impugnabile ante la Unión Europea.

Es alarmante ver cómo no se ha querido alinear España con los mejores estándares internacionales y proteger a los y las informantes con una de las formas más efectivas de prevenir la corrupción, la de identificar los abusos de poder con suficiente antelación para detener el daño. No hay intención real de hacer limpieza. Por eso, el mensaje para la gente sigue siendo: Habla bajo tu propio riesgo.

Algunos de los principales déficits que hemos visto en esta ley, y por ello hemos presentado enmiendas, es que solo protege en el caso de que lo que se destape sea grave o muy grave, dejando fuera infinidad de otras conductas y además obligando a quien informa a saber qué es lo que es grave o muy grave en el ordenamiento jurídico, es decir, que se las apañe o que cierre la boca. Explíqueme por qué no queremos proteger a las personas que alertan de abusos de poder o de acoso sistemático. Nos gustaría que lo explicasen. Obviamente nadie lo va a explicar, porque nadie está escuchando. No hay ninguna explicación honesta que lo pueda justificar. Si de lo que se trata es de hacer aflorar la información oculta sobre aspectos que socavan el interés general y la democracia, es necesario eliminar la responsabilidad penal si está relacionada con la obtención de información y no implique delitos contra la incolumidad de las personas. De no ser así, las personas que informaron sobre las tarjetas *black*, los papeles de Panamá o el caso al estilo de Edward Snowden, Hervé Falciani o Antoine Deltour no pueden recibir protección. Es decir, esta ley serviría para poco o para nada. Parece que no hemos aprendido

nada del caso Villarejo, a pesar de que organizaciones como Xnet, que han instalado buzones seguros en más de 12 instituciones de España, han demostrado que sí es posible. La ley no establece requisitos técnicos para los sistemas de denuncia, y así discrimina a quien lo hace de forma anónima, y esto, a pesar de la directiva que exige admitir la anonimidad en igualdad de condiciones. Abandona a su suerte a las organizaciones que ayudan a investigar junto con las personas que informan. Son imprescindibles, pero la ley los deja de nuevo a los pies de los caballos. Ni siquiera defiende los canales de información que estas gestionan, como el caso de las tarjetas *black*. Otorga a la Autoridad Independiente de Protección del Informante de poderes demasiado amplios de investigación sin mandato judicial. La autoridad no debe extralimitarse. Hemos de recordar que la autoridad, en este caso no investiga los hechos, solo debe decidir si otorga la protección a la persona informante. Con los casos de Acuamed, Gürtel, Malaya, Azud o Plaza, por citar algunos ejemplos, los denunciantes han sido apartados, despedidos y acosados y han quedado con secuelas psicológicas y arruinados en muchos casos.

Su vida ha quedado hipotecada por hacer lo que creían correcto, por señalar situaciones extrañas en sus empresas, en sus cuarteles, frente a la monarquía, en los departamentos de la Administración.

Llevamos aprobadas decenas de leyes con toda la urgencia del mundo, que impide un debate sosegado, mientras esta necesaria ley lleva años esperando. ¿Creen ustedes que el texto que llega aquí, con el beneplácito del PP y del PSOE, protege suficientemente a los denunciantes de corrupción que, en ocasiones, pagan un precio muy alto por su valentía? Para nosotros, no.

El PP ha pedido en esta Cámara una comisión de investigación del caso Azud, un caso, por cierto, en el que está igual de implicado, hasta las orejas, que el Partido Socialista. Es el mismo Partido Popular que también veta aquí, junto al Partido Socialista, una comisión de investigación sobre el pufo del Castor –del cual también son igual de responsables que el Partido Socialista–, o también se niegan a investigar, junto al PSOE, toda la corrupción que envuelve la privatización de AENA.

Podemos hablar de Azud. El caso Azud empezó también con una denuncia anónima, presentada en la Agencia Tributaria de la delegación de Valencia, en la que se exponía el alto nivel de vida y las posesiones de la familia Corbín Barberá, el cuñado de Rita Barberá. Están investigados José María Corbín, el cuñado, Alfonso Grau, mano derecha de Rita Barberá y su vicealcalde, Rafael Rubio, candidato a la Alcaldía de Valencia por el PSOE en 2003, Jorge Bellver, vicepresidente segundo de la Mesa de les Corts Valencianes, del Partido Popular, incluso algún senador del Partido Socialista, presente en esta Cámara.

El caso Taula también se descubrió por la confesión de Marcos Benavent, *el yonki del dinero*, que afirmaba que se habían llevado todo el dinero, caja y comisiones. ¿Saben todo lo que han presionado y denunciado al señor Benavent, *el yonki del dinero*, para que se retracte de sus palabras? ¿Imaginan toda la presión que ha tenido? En el caso Taula, gracias a la confesión de Benavent, hemos descubierto lo que sabíamos, la imputación de Alfonso Rus, expresidente de la Diputació de València, y otros ocho políticos del Partido Popular en Valencia. *El yonqui del dinero*, gracias a su confesión, descubrió el caso de la libreta oculta de Zaplana –ya saben también cómo va su caso–.

En el caso de la monarquía, podríamos hablar de cómo Corinna Larsen ha denunciado buena parte de las corrupciones del rey emérito y el acoso del CNI y de las instituciones del Estado. Ha temido por su integridad física, y no nos extraña, vistos los precedentes.

En casos como el del vertido de fosfoyesos, en Huelva, por denunciar, José Manuel Cantó explica: Me hicieron de todo y me llegaron a juzgar por obstrucción a la justicia en 2004. Además, he tenido dos amenazas de muerte y tres intentos de soborno en este tiempo.

En la trama de Aragón, el caso Plaza, una trama aragonesa que afecta tanto al Partido Popular como al Partido Socialista, el denunciante, Francho Chabier Mayayo, explica: Nada más empezar, se crea un círculo de silencio en el trabajo, te hacen *mobbing*, te van arrinconando. Si no paras, se meten en tu familia o buscan cosas que pueden afectarte. Tiran de cualquier fleco y empiezan a calumniar, a airear cosas; atacan a la gente que quieres –mi mujer, por ejemplo, lo pasó muy mal–. Y así podríamos estar hablando de casos y más casos que afectan tanto al Partido Popular como al Partido Socialista. Por eso, que nos llegue esta ley descafeinada o, incluso, inútil, lo entendemos porque se tapan mutuamente sus propias vergüenzas.

Otro ejemplo de un denunciante de un caso de corrupción: Todos los denunciantes de corrupción estamos de acuerdo en que nos hemos expuesto demasiado, porque hemos ido a cara descubierta, sin nadie que nos hubiera enseñado a protegernos, porque te puede traer problemas, como nos ha traído a todos. Cuando denuncias algo, pasas de no conocer nada a estar en medio del huracán sin darte cuenta, y ya no hay retorno. Estás marcado para toda la vida y, donde corresponde, no te dan trabajo. Te conviertes en un apestado. Lo más fácil habría sido mirar para otro lado y llegar a un acuerdo con la empresa.

Por casos como estos –veo que no interesa prácticamente a nadie–, pensamos que esta ley es muy muy muy insuficiente. No estamos a favor de ella y hemos presentado estas enmiendas, porque queremos una ley que proteja y dé garantías a los denunciantes de los casos de corrupción.

Gracias a quienes sí me habéis escuchado.

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Muchas gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas números 92, 93 y 95 a 109, del Grupo Parlamentario Nacionalista, tiene la palabra el senador Cervera Pinart.

El señor CERVERA PINART: Gracias, presidenta.

Bon vespre, senyories.

Como sucede habitualmente, debatimos sobre un texto que nos llega muy trabajado del Congreso, trabajo imposible de superar en esta Cámara, no por falta de capacidad de sus señorías, sino por el mero hecho del tiempo del que disponemos para tramitar los proyectos de ley. En el Congreso, nuestro compañero, el diputado Josep Pagès, pudo incorporar o transaccionar media docena de las enmiendas que Junts había presentado. En esta ocasión, a pesar de repetirse por vigésimo cuarta o vigésimo quinta vez la urgencia en la tramitación aquí, en el Senado, es cierto que, al menos, ha habido predisposición por parte del Grupo Socialista y del mismo Gobierno para dialogar, buscar y conseguir acuerdos. Es cierto que menos de lo que habríamos deseado, pero, al menos, nos ha permitido transaccionar una enmienda en ponencia y pactar otra transaccional, durante esta escasa

semana, para que hoy pueda ser votada. Esperamos se incorpore porque, a nuestro entender, corrige una posible ventana de impunidad. En este sentido, quiero agradecer la actitud de la senadora Luna y del senador Oleaga durante la interlocución.

Por tanto, en estos momentos, a Junts le quedan vivas dieciséis enmiendas, que, después de esta larga jornada de debate, voy a dar por defendidas en sus términos. Solo voy a hacer hincapié en que la mayoría tiene su origen en la Oficina Antifrau de Catalunya. Lo digo porque esto da unas garantías, y estas enmiendas gozan de una gran calidad técnica, fruto de su larga experiencia, pues cabe resaltar que fue pionera en el Estado español, hace ya casi quince años.

Muchas Gracias.

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Muchas gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, enmiendas números 160 y 162 a 167, tiene la palabra el senador Landa Jáuregui.

El señor LANDA JÁUREGUI: *Arratsalde on, danori.* Buenas e intensas tardes a todos y todas.

Aunque con los condicionantes y limitaciones propias de quien debe responder a la obligada trasposición de una directiva, es este un proyecto de ley que ha sido objeto de un proceso de diálogo, negociación y, en su caso, acuerdo entre grupos parlamentarios diversos, entre ellos, el Grupo Vasco, tanto en el Congreso de los Diputados como también, aunque en menor medida, en el Senado. Un proceso que ha tenido su plasmación en la aceptación de enmiendas y transaccionales diversas con la consiguiente mejora del proyecto y la acumulación de los respaldos parlamentarios correspondientes hasta disponer de una amplia mayoría.

En este proceso, el Partido Nacionalista Vasco presentó, inicialmente, veinte enmiendas, que, en un número significativo de ellas, fueron acogidas, bien mediante su aceptación, bien mediante las citadas transaccionales. A ellas se ha unido, además, la incorporación en la ponencia de la Comisión de Justicia de esta Cámara de una última, por la que se amplía la relación de acciones u omisiones calificadas como represalia y, con ello, el ámbito de protección a las personas informantes.

Señorías, el posicionamiento del Grupo Vasco es, por tanto, favorable a este proyecto de ley. Compartimos sus objetivos y la voluntad que lo impulsa, que no es otra que habilitar herramientas que coadyuven en la salvaguarda del interés público y en la lucha contra la corrupción. Precisamente por ello, seguimos apostando por su mejora. A tal efecto, hemos mantenido para este Pleno seis enmiendas con su consiguiente justificación y con la esperanza de conseguir el respaldo suficiente del hemiciclo.

La primera de ellas corresponde al artículo 32 del proyecto de ley, concretamente, al último de los párrafos de su apartado segundo. En él, se establece la supresión de aquellas informaciones recibidas que contuvieran datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos. Nuestra propuesta pasa por la supresión de ese último párrafo, en la medida en que es previsible y razonable que en el canal interno se puedan presentar

denuncias relacionadas con esta tipología de datos, que entendemos deben ser tratados para su correcta tramitación.

Con la segunda, presentada con respecto al artículo 39, pretendemos complementar y perfeccionar la regulación prevista en él, en este caso respecto a las medidas de protección de las personas afectadas, establecidas en este precepto. Consideramos que dicho precepto debe recoger entre ellas una alusión clara al posible ejercicio del derecho de rectificación, previsto y regulado en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, cuando, a su tenor, así proceda.

En cuanto al artículo 63 del proyecto de ley, presentamos una enmienda de modificación dirigida a resolver la incoherencia que se desprende del enunciado inicial de los tres apartados en los que se divide, al determinar solo en el primero de ellos, el referido a las infracciones muy graves, que se entienden por tales las acciones u omisiones dolosas señaladas en este epígrafe, mientras que en los dos siguientes, los correspondiente a las infracciones graves y leves, se omite cualquier alusión a su carácter doloso o culposo. Esta incongruencia rompe con el criterio general establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en tanto establece en su artículo 28.1 que la responsabilidad administrativa puede exigirse a título de dolo o culpa. Por tanto, proponemos trasladar este criterio a todas las infracciones, no únicamente a las infracciones más graves, como se establece en el texto.

Las enmiendas presentadas respecto a los artículos 64 y 68 del proyecto de ley, relativos a la prescripción de las infracciones y sanciones, respectivamente, pretenden su supresión y responden a la necesidad de aplicar la coherencia derivada en ambos casos de lo dispuesto en el artículo 60 del propio proyecto de ley, que establece, a efectos de determinación del régimen jurídico aplicable al ámbito sancionador, la remisión a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ambos preceptos resultan, por tanto, a nuestro entender, innecesarios en tanto reproducen lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 42/2015.

La enmienda correspondiente a disposición transitoria segunda propone la amplificación y unificación a un año, desde la entrada en vigor de la ley, de los plazos establecidos en la misma para el establecimiento de los sistemas internos de información y adaptación de los existentes, todo ello en orden a garantizar la correcta y eficaz implementación del sistema promovido por la Directiva 2019/1937 y, con ello, la protección de las personas informantes.

Finalmente, enmendamos también la disposición final octava, sobre títulos competenciales, en orden a adecuarlos al contenido del proyecto de ley, con la supresión, desde su falta de justificación, de los referidos a los artículos 149.1.1, 149.1.13 y 149.1.23.

Todas estas enmiendas las sometemos a la consideración de sus señorías.

Mila esker. Muchas gracias.

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Muchas gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Bildu, las enmiendas 131 a 153 y 156 a 158, tiene la palabra la senadora Castel Fort.

La señora CASTEL FORT: Gracias, presidenta.

Solo voy a destacar unas pocas enmiendas, dada la hora -tan tarde- del debate, teniendo en cuenta que mañana tendríamos todo el día para poder debatir con la cabeza fresca, como Dios manda, y con toda la atención de sus señorías. Por tanto, solo voy a destacar unas pocas enmiendas de todas las que hemos presentado.

La enmienda 134 reforma o enmienda el artículo 2 y se refiere a la supresión de la referencia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, que obedece al supuesto de secreto profesional. Nosotros entendemos que no está contemplado en el artículo 3 de la directiva y su inclusión equivaldría a una regresión en la protección que esta pretende. Además, resulta contraria a las recomendaciones de Greco para España en el tratamiento de los procedimientos disciplinarios de la Policía y la Guardia Civil. Por otro lado, la redacción propuesta referida únicamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado produciría una indeseable asimetría, a nuestro entender, respecto a las policías autonómicas y locales, carente de todo sentido.

También quiero destacar la enmienda al artículo 3, en la que añadimos la protección para los facilitadores, entidades o personas que prestan asistencia a los informantes, como las ONG de periodistas y sindicalistas, plataformas ciudadanas, abogados, víctimas o medios de comunicación, entre otros, que, asesorando, facilitando o ayudando a la persona informante a revelar o hacer pública la información, suelen ser imprescindibles para que aflore la alerta.

Quiero destacar también la enmienda al artículo 36, porque para nosotros no es admisible la limitación temporal de la protección, indiscriminada y sin matiz alguno, no prevista tampoco en la directiva y contraria al espíritu protector de la norma europea. Asimismo, resulta incompatible con los estándares internacionales y supone una regresión respecto a la práctica de autoridades del Estado español en el ámbito autonómico y local, que vienen ejerciendo funciones de protección de las personas denunciantes.

También destacaría la enmienda al artículo 37, porque modifica una letra del apartado 1. Entendemos que el elemento de excepcionalidad de las medidas de apoyo financiero y psicológico, junto a la excesiva discrecionalidad de la autoridad que las ha de acordar, desconoce la realidad del desamparo que sufren las personas alertadoras, y tampoco está previsto en la directiva; por tanto, es contrario a su finalidad. Y el último párrafo también se justifica porque creemos que es oportuno facultar a las personas informantes para solicitar una certificación que acompañaría al requerimiento.

Finalmente, quiero destacar la enmienda al artículo 63, que propone la adición de una letra sobre los procedimientos abusivos contra las personas informantes. Queremos añadir este párrafo, porque el informe de la Comisión Europea sobre la situación del Estado de derecho de 2022 recoge cierta inquietud en relación con las demandas estratégicas contra la participación pública, las llamadas SLAPP, ya que algunos delitos afectan a los principios de la libertad de expresión y se está haciendo un uso indebido del delito de revelación de secretos contra quienes denuncian casos de corrupción. Asimismo, el informe anual 2021 del Parlamento Europeo sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo, también el de 2022, vincula la libertad de información, opinión y expresión al acceso a información independiente, y recomienda que los Estados presten un apoyo significativo a las

organizaciones de la sociedad civil, los periodistas y los denunciantes de irregularidades que luchan contra la corrupción.

No sigo porque entiendo que son las nueve menos cuarto y la conciliación de los trabajadores, así como la nuestra, porque al fin y al cabo somos personas, merece un poco de respeto.

Gracias. (*Aplausos*).

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas 16 a 91, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el senador Márquez Sánchez.

El señor MÁRQUEZ SÁNCHEZ: Buenas noches. Muchas gracias, señora presidenta.

Señorías, estamos debatiendo la trasposición de la Directiva europea 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del derecho de la Unión.

En el Grupo Popular entendemos que la lucha contra la corrupción tiene que ser esencial para el mantenimiento de las instituciones democráticas. La política bien entendida debe ser inflexible contra todo desvío y contra todo tipo de corrupción, puesto que las malas artes de algunos políticos, que usan su cargo para beneficio propio o beneficio de terceros, dañan y socavan nuestra democracia y la buena labor que realiza la inmensa mayoría de los políticos a diario.

En el Grupo Popular entendemos que hay que hacer una labor integral de denuncia, de investigación y de toma de decisiones, sobre todo de aquellos casos que se apartan del normal funcionamiento de la correcta gestión, y desde luego hay que ser ejemplares y exigir responsabilidades. No solamente lo exige la ciudadanía, sino que nos lo tenemos que exigir todos los que estamos en la gestión pública, máxime cuando, como se ha dicho aquí y se dijo en la comisión, en el último informe de transparencia internacional, España ha bajado en materia de transparencia, es todavía más corrupto y estamos a nivel, señorías, de Botsuana y Bután; es más, están por encima de nosotros. Por tanto, hay mucho que hacer.

El proyecto de ley que se presenta al Senado deriva de la intención de la Unión Europea de favorecer y proteger a los denunciantes, tanto en la empresa pública como en la privada. Nosotros compartimos los valores que establece la directiva, pero no el proyecto de ley que se ha presentado en esta sala ni tampoco el que se ha traído a las Cámaras. No cumple con las expectativas que, entendemos, exigen la Unión Europea y su directiva y se aleja del mandato del Parlamento europeo.

Lo primero que tenemos que decir y lamentar es que, efectivamente, hay razones para que esta sea la legislatura menos transparente y más opaca de la historia de la democracia. No es de recibo que una ley que se presume importante, primero, llegue tarde y, segundo, lo haga con urgencia. No se respeta a la Cámara, no se valora la reflexión que podamos aportar nosotros o las que puedan aportar otros colectivos o asociaciones que puedan enriquecer este texto. Por tanto, les está dando la razón a aquellos otros colectivos que denuncian que solamente se pretende salir del paso mediante la aprobación de una ley con muchas lagunas.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado 76 enmiendas al proyecto de ley que, en fase de ponencia, han sido rechazadas. No nos parece razonable que, de entre todas las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular, ninguna sea válida. Ese rechazo solamente puede tener una justificación, que es el sectarismo ideológico que el Gobierno está aplicando en todas sus políticas. (*Aplausos*). Ya ha pasado antes con la ley del sí es sí, en la que, con ese mismo sectarismo, desoyeron todas las intervenciones que se hicieron, no solamente en esta Cámara, sino también en el Congreso, sobre los efectos devastadores que, sobre las mujeres, iba a tener esa ley. Se impuso el sectarismo y, al final, señorías, por mucho que el Gobierno y el Partido Socialista hablen de defender los derechos de las mujeres, la realidad es que la palabrería se la llevan los hechos, y los hechos son que ustedes serán recordados como los que liberaron a los depredadores sexuales: a fecha de hoy, casi 450 personas, y lo que te rondaré, morena. Pero el problema no son los números, sino el drama que hay detrás de ellos. El otro día, en Euronews, se denunció a nivel europeo que una mujer que había sido violada había visto como su marido, el violador, había salido a la calle con esta ley y estaba en su pueblo a sus anchas, con lo que, al final, fue ella la que se tuvo que ir del pueblo. Está doblemente castigada. Y lo que no cabe es mirar a otro lado. Las mujeres reciben cuatro castigos: ser agredidas sexualmente, que sus agresores sexuales se encuentren en libertad, que se paseen por el mismo pueblo y que encima se tengan que autodesterrarse. Antes, un senador socialista decía que esto era un papelón; el papelón es el que ha hecho hoy la ministra de Justicia cuando ha reconocido que la ley está mal hecha; es el papelón del Partido Socialista y de todos los que han votado a favor de esa ley. (*Aplausos*).

Señorías, no se puede ser sectario. Nosotros hemos presentado enmiendas. Esperamos que las estudien. Pretendemos mejorar las garantías en la ley; queremos que sea un sistema más garantista que el que se ha presentado en esta norma. Entendemos que no hacen falta organismos nuevos, porque la Unión Europea no lo exige. Sería más importante, y, desde luego, ahorraría dinero, que lo hiciera la Inspección General de los servicios de las administraciones públicas en el ámbito de la Administración General del Estado, que debería tener las competencias para implementar las denuncias y la protección, y no crear organismos nuevos, gastar más dinero y tener más burocracia.

Ustedes, señorías, en esta ley tratan el tema de las denuncias anónimas, que es bastante importante porque, como ustedes saben, en las enmiendas que hemos presentado, no apostamos tanto por la denuncia anónima, sino por que se respete el anonimato de la persona que haya denunciado. Esto tiene su razón de ser, señorías, porque si se respeta el anonimato, pero la denuncia no es anónima, no hay que potenciar ni reforzar la fase de prueba, pero, si se admite la denuncia anónima, es su obligación reforzar el periodo y la fase probatoria, porque, si no, puede producirse una falta de tutela judicial efectiva y, por tanto, todos los procedimientos que se hagan al amparo de esta ley puede anularlos un juzgado. Eso es precisamente lo que establecen las sentencias del Tribunal Supremo. No discuten que pueda haber denuncia anónima; lo que dicen es que, entonces, hay que reforzar la prueba. Y en esta ley ni se refuerza la prueba ni se dice a los organismos que tienen que hacerla cómo lo han de hacer. Por tanto, al final lo que se va a generar es mucha mayor litigiosidad, porque lo primero que va a hacer un

abogado que sea medianamente inteligente es anular todo el procedimiento que se haya hecho en el marco de esta ley.

Señorías, falta claridad. Esta ley no es clara. Esta ley, ni en los procedimientos ni en los hechos, establece una tipificación clara. No es clara tampoco en los exámenes previos de antijuricidad de lo que se trata y, especialmente, cuando se hace dependiendo de un hecho denunciado. ¿Lo tiene que hacer una persona con formación jurídica o no? No, pero tiene que estar juzgando sobre hechos que tienen una finalidad jurídica. Ese es uno de los problemas que puede encontrarse esta ley. ¿Qué instrumentos se dan para que haya confidencialidad? Aquí ya hay instituciones que tienen esta figura, ya existe, y la confidencialidad no se está cumpliendo, especialmente cuando son organismos pequeños con pocas personas trabajando. No se cumple nunca. ¿Aquí se regula eso? No se regula eso. ¿Cómo puede una empresa o una administración pequeña con escasez de medios o de efectivos –ya se ha dicho aquí antes– garantizar o proteger a nadie? No puede, y la ley tampoco prevé nada. ¿Qué garantías existen de que, estando en juego el prestigio de una empresa o el de una administración, no se pretenda forzar al denunciante a retirar la denuncia o se le intente desprestigiar? Por eso es importante que, si existe un órgano, tenga independencia; no puede ser un órgano dependiente. ¿Se imaginan ustedes por un segundo lo que le habría pasado a un denunciante que hubiera usado el medio que establece esta ley para destapar la corrupción institucionalizada que hubo en la Junta Andalucía, donde han sido condenados hasta los presidentes? ¿Qué le habría pasado a esa persona? Si hasta tenemos un ejemplo, que los sindicalistas le hacían escraches a la jueza. Si se hacían escraches a la jueza, ¿qué habrían hecho con un denunciante de esta naturaleza? ¿Sirve esta ley para ese tipo de casos? Y encima fueron condenados, es decir, los tribunales de Justicia condenaron por el saqueo de 680 millones de euros.

Por lo tanto, esta ley es insuficiente para regular situaciones que se pueden encontrar. Antes se ha hablado del caso Azud, y pasa igual. ¿Esta ley sirve para esas cuestiones? ¿Ustedes consideran realmente que un ciudadano se va a atrever a denunciar cuando en el Pleno pasado se han rebajado las penas por malversación y corrupción? El señor dirá: pero ¿yo para qué voy a denunciar si están quitando este tipo de delitos o se está rebajando su pena? ¿Qué mensaje se está mandando a la ciudadanía? Yo pregunto. Y eso pasó en el pasado Pleno ordinario. ¿Ustedes consideran que alguien va a denunciar para nada, solamente para meterse en problemas cuando aquí se están rebajando las penas? ¿Consideran ustedes que se pueden dar lecciones cuando aquí, ayer mismo, el PSOE y el PNV prohibieron o impidieron la posibilidad de hacer una comisión de investigación? ¿Y ahora hablamos de transparencia? ¿Cómo se come eso? ¿Cómo se manda un mensaje y el contrario?

Señorías, antes ha hablado el señor Mulet sobre el caso Azud, pero precisamente Compromís impidió la comisión de investigación en la Diputación de Valencia. ¿Qué me está contando, señor Mulet? ¿Qué le está contando a nadie? (*Aplausos*). Al señor Mulet, en sus lecciones de moralina, que da a todo el mundo, se le han olvidado dos cuestiones. (*El señor senador muestra un documento*). Uno, que, aquí, un histórico referente de Compromís pactó 12,6 millones de euros de comisión por recalificar unos terrenos en la trama Azud. Pues yo ya entiendo por qué Compromís no quiere que se investigue. Pero hay

más. Estamos hablando de todo un sistema para ver irregularidades, pero ¿qué me cuentan ustedes de Mónica Oltra, cuando ha utilizado toda la Administración de la Generalitat de Valencia para tapar los abusos sexuales a menores de su marido? (*Aplausos*). ¿Qué habría pasado con esta persona si hubiera denunciado? No sé si el señor Mulet tiene alguna explicación para este tipo de cuestiones.

Y voy concluyendo. No deja de ser curioso que los mismos partidos que hicieron una moción de censura contra el señor Rajoy alegando la corrupción hayan sido los primeros en abaratar la corrupción y la malversación, hayan sido los primeros en favorecer que los violadores salgan a la calle y hayan sido los primeros en impedir que se realicen comisiones de investigación. Y después hablamos de transparencia.

Nosotros entendemos que en esta ley no se definen los hechos susceptibles de ser investigados; en esta ley no se protege a los denunciantes; en esta ley no se fortalece la prueba si vamos a admitir las denuncias anónimas.

En esta ley hay una escasa garantía de procedimiento, y puede ocurrir que la actividad de investigadores sea anulada por los tribunales de justicia; va a ser otro sí es sí porque va a pasar exactamente igual. Nosotros creemos que esta ley, en los términos en los que está redactada, lo único que va a hacer es multiplicar la litigiosidad y, precisamente, no va a servir para que la gente denuncie.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Muchas gracias, señoría.

Para turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, la senadora Luna Morales.

La señora LUNA MORALES: Gracias, presidenta. Buenas noches, señorías.

Tres leyes importantes nos han precedido en el debate de esta que ahora comienza y que creo que tiene la trascendencia suficiente para que la debatamos con rigor y en el plazo que la Mesa se ha dado en el Senado.

Sin la trasposición de esta directiva europea al ordenamiento español permaneceríamos anclados en la cultura de la impunidad como parte de la conciencia colectiva, que se podría concretar en la resignación del: así son las cosas. Señorías, convendrán conmigo en que los ciudadanos y las ciudadanas honestos son absolutamente intransigentes con las conductas corruptas y en ocasiones, si no denuncian, es por ese miedo paralizante a que se tomen represalias que afecten no solo a su persona sino también a su entorno o a sus familias. Afortunadamente para la sociedad, el miedo no detuvo a Ana Garrido cuando plantó cara a la corrupción en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y destapó la trama Gürtel (*Aplausos*), donde se condenó al Partido Popular, en firme, por negocios corruptos. Eso sí, su vida dio un giro de 180 grados: le costó una depresión por ese acoso, una campaña de desprestigio, incluso, amenazas que le hicieron temer por su vida y por su integridad física, aunque como llegó a decir, y pongo sus palabras en mi boca, abro comillas, mis principios y valores están por encima de mis miedos, cierro comillas. Sin embargo, no todas las personas son tan fuertes y valientes y, precisamente, por ello, en un Estado democrático y de derecho se debe amparar

normativamente a las personas que denuncian esas conductas delictivas, garantizado su protección. Por tanto, en nuestro ordenamiento es necesario este proyecto de ley cuyo objetivo, y remarco objetivo —para que lo entiendan, señorías del Partido Popular— viene a garantizar y reforzar el derecho a la protección de las personas que informen de la comisión de una conducta ilícita, administrativa o penal, grave o muy grave, en el desarrollo de su actividad profesional. Señorías del PP, ni sustituye al Código Penal ni a la Ley de Enjuiciamiento Criminal ni tampoco a ninguno de los procedimientos sancionadores establecidos en ninguno de los ámbitos del derecho español. En todo caso, viene a implementarlos, para llenar un vacío legal más propio de la picaresca del Siglo de Oro que de un ordenamiento jurídico del siglo XXI. En el preámbulo del proyecto de ley se comienza estableciendo de forma clara y contundente la importancia de las actitudes o conductas cívicas frente al ilícito diciendo: La colaboración ciudadana resulta indispensable para la eficiencia del derecho; y sigue diciendo: Esta colaboración es un elemento clave en nuestro Estado de derecho y un deber cuando se presencie la comisión de un delito de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por tanto, la Directiva Europea 2019/1937 va a trasponer al ordenamiento español las normas mínimas que garantizan la cultura contra la impunidad. Van a regular la protección de un deber cívico reforzando el Estado de derecho.

Señorías, históricamente en la cultura de la impunidad esa colaboración, en lugar de reconocerse y valorarse, penosamente ha resultado penalizada y hasta la actualidad, ha comportado la criminalización del informante, como ya he expuesto en el caso de la señora Garrido con respecto a la trama Gürtel. De lo que se trata ahora es justamente de lo contrario, de establecer objetivamente los tipos que salvaguardan la integridad del denunciante frente a represalias o castigos, pero también, y eso ha de impulsar al Partido Popular a una reflexión profunda, va a servir para presumir la inocencia del denunciado. Seguramente, todos ustedes han escuchado en alguna ocasión términos como soplón, chivato, traidor, chismoso o delator, términos que han logrado el efecto deseado por el infractor, la intimidación, evitando la denuncia de la persona y de su entorno, conocedores de unos hechos presuntamente delictivos o de alguna conducta tipificada y sancionada como infracción en la ley. Y, señorías, no es solo la etiqueta –créanme– o el calificativo por los que, por mala fe o por costumbre, se ha señalado a estos denunciantes, sino que ha trascendido llegando incluso a la intimidación, al acoso, sometiéndolos a represalias, amenazas, agravios o castigos. Resulta, por tanto, paradójico que a quién el derecho ha de proteger por el valor demostrado con la denuncia de un delito o infracción se convierta en el criminalizado, en el penalizado socialmente por esa conducta, precisamente cívica. Hasta ahora ha sido así; es como si dijéramos que el mundo está al revés. Esta situación, desde luego, hay que superarla, por lo que todos los grupos debemos hacer el esfuerzo de acercar posturas, desde el diálogo y el entendimiento, para sacar adelante esta ley de mínimos, que creo que se ha mejorado y bastante.

Insisto, el objetivo del proyecto de ley que debatimos es muy necesario para evitar la corrupción y garantizar la transparencia. Se trata, con el rigor normativo, de proteger al informante en el ámbito laboral o profesional, como ya he dicho, para que su colaboración cívica no sea penosa y se evite la impunidad de conductas ilícitas, penales o administrativas, que conculquen el derecho de la Unión o de nuestro ordenamiento jurídico. Además, en este caso

se ha ampliado de esta forma el ámbito material de la directiva al trasponerla al derecho español.

Los distintos grupos del Congreso de los Diputados han realizado un trabajo importante, como ya se ha dicho aquí, buscando, sin lugar a duda, mejorar la norma y que no sea una transcripción literal. El proyecto de ley que hoy se somete en esta Cámara a la consideración de sus señorías no se ha ceñido al contenido mínimo de la directiva, sino que lo ha ampliado y, por tanto, mejorado su texto. Se incluyeron muchas enmiendas en el Congreso de los Diputados a la redacción del texto inicial, circunstancia que ha sido públicamente reconocida por todos los grupos políticos que votaron a favor de la norma en la Cámara Baja, siendo retiradas también otras enmiendas que no aportaban mejora técnica a la norma y a su espíritu; y eso también hay que tenerlo en consideración. Además, en el Senado, también hemos llegado a determinados acuerdos que van a ampliar esta mejora y van a propiciar, estoy convencida, el apoyo al proyecto de ley.

Señorías, hemos analizado las enmiendas que han sido presentadas por los distintos grupos. Como ya he dicho, algunas han sido acogidas favorablemente, otras se han transaccionado, como también se ha expuesto aquí por quien me ha precedido en el uso de la palabra y hasta última hora hemos estado hablando para presentar otra enmienda transaccional a iniciativa de los grupos parlamentarios Nacionalista Vasco y Nacionalista, que también mejora el texto. No obstante, señorías, de las 167 enmiendas que se han reproducido en el Senado, algunas de las 15 de la ultraderecha son otra muestra del negacionismo más absoluto del Estado de las autonomías y, por tanto, del negacionismo más absoluto de nuestra Carta Magna, de la Constitución española, la misma Constitución que el partido en el que entonces militaba el señor Abascal hasta hace bien poco, en su versión Alianza Popular, recomendó —frente al esfuerzo de los constituyentes— que no se votara a favor y ahora sus señorías de Vox y sus compañeros del Partido Popular se desgañitan propagando el patriotismo que hace perdonar el pecado original. Permítame que tire del refranero español que tantas veces ilustra, señorías. Así, como bien saben, el hábito no hace al monje.

¿Qué aportan ustedes al proyecto de ley? Yo creo que absolutamente nada, más bien restan, y, por tanto, no merece que pierda un minuto de mi tiempo en señalarlas. (*Rumores*).

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Señorías, les ruego, por favor, que guarden silencio.

La señora LUNA MORALES: De nuevo, más de lo mismo, una vuelta al pasado en blanco y negro que tanto añoran.

Tampoco voy a perder mucho tiempo en valorar las enmiendas del grupo de la oposición. Señorías del PP, ustedes parten de una premisa premeditadamente retorcida para enfrentarse al Gobierno de España e ir en contra de todo lo que proponga. En esta ocasión la excusa es la trasposición de una directiva europea que, además, como saben, es de obligado cumplimiento. Como he dicho anteriormente, la trasposición de esta directiva al ordenamiento español no viene a reemplazar ni al Código Penal ni a sus leyes procesales; en todo caso, viene a complementar la protección del informante. Tampoco viene a restarles facultades ni competencias a los jueces ni a los

tribunales. Por cierto, en este punto les recuerdo que llevan 1526 días con el Consejo General del Poder Judicial bloqueado, vulnerando la propia Constitución que tanto defienden, y a pesar de ese exagerado patriotismo. Señorías de la bancada de la derecha, las razones a las que ustedes aluden para no votar favorablemente a esta trasposición son cuestiones que están solo en su imaginario para arremeter de nuevo contra la legitimidad del presidente Sánchez y de su Gobierno. Por tanto, señorías del PP, su gamuza, vía enmiendas, empaña el cristal de la transparencia y no mejora en nada el proyecto de ley que debatimos. Partimos de dos modelos diferentes frente a la corrupción y a la protección del denunciante. Vuelvo a recordar a la señora Garrido, que destapó la trama de la corrupción de la Gürtel y sufrió un verdadero calvario por ello. Señorías, aquí en el Senado también hemos mejorado, no me cabe duda.

Termino mi intervención agradeciendo el talante y la predisposición de todos los grupos con los que he tenido la oportunidad de hablar, que han propiciado la mejora de una norma que lo único que persigue, insisto, es dar cumplimiento a la trasposición de la directiva europea que garantiza el principio de transparencia y protege al informante, creando los canales, tanto internos como externos, que van a posibilitar una seguridad no solo jurídica, sino que van a impedir también represalias e intimidaciones a quienes cumplen simplemente con ese deber cívico.

Muchísimas gracias. (*Aplausos*).

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Muchas gracias, señoría. Pasamos al turno de portavoces.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra la senadora Merelo Palomares.

La señora MERELO PALOMARES: Gracias, señora presidenta.

Señorías, este proyecto de ley es consecuencia de la transposición de la Directiva europea 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2019, cuyo plazo finalizó el 17 de diciembre del año pasado, con lo que nuevamente este Gobierno llega tarde a dicha trasposición.

Este proyecto de ley es llamado de forma coloquial la ley de los soplones, de los chivatos, de los traidores. Señorías, la corrupción es una lacra en toda Europa, especialmente en nuestro país, donde tenemos numerosos casos de corrupción, y constituye un obstáculo para el progreso de las sociedades. En el ámbito europeo estamos en el puesto 14 de 27 en cuanto a la valoración de la corrupción, y, en el ámbito mundial, en el puesto 34 de 180. Señorías, la corrupción es una preocupación para el 89% de los españoles y sobre esa base este Gobierno baja las penas del mayor delito de corrupción, como es la malversación.

Este proyecto de ley que nos presentan va de todo menos de luchar contra la corrupción. Estamos ante un proyecto de ley que, por un lado, dice que va a proteger a las personas que informen sobre las infracciones normativas y asimismo va a servir para luchar contra la corrupción. Pero, señorías, la lucha contra la corrupción y la protección de quienes la denuncien es lo menos relevante de esta norma. Esta ley en realidad es un reclamo, una excusa; es algo utilizado para ganar el favor de la opinión pública engañosamente porque ¿quién no quiere luchar contra la corrupción? Señorías, no nos engañemos, lo que pretende este Gobierno mediante esta ley

es la creación de los chivatos políticos, lo que nos retrotrae a una época pasada con la existencia del comisario político en empresas y en administraciones, para informar de cualquier supuesta infracción penal o de cualquier supuesto de infracción administrativa, tenga o no relación con la corrupción. Esto es muy grave, señorías, porque no solamente es que está fuera del campo de actuación de la directiva que dice trasponer... (*Rumores*).

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Perdona un momento, señora senadora. Por favor, nos queda ya poco. Si alguien tiene necesidad de hablar, puede salir del hemiciclo; respetemos a los oradores.

Continúe, senadora.

La señora MERELO PALOMARES: Gracias, señora presidenta.

Señorías, como decía, esto es muy grave, porque no solamente es que está fuera del campo de actuación de la directiva que dice trasponer, sino que, además, nos recuerda gravemente a lo que se vive en países comunistas, como Cuba, como China o como Venezuela, donde se persigue al disidente político.

Señorías, es un contrasentido que sea precisamente el partido más vinculado a tramas de corrupción, como es el Partido Socialista, el que impulse una iniciativa de este tipo. ¿De verdad, señorías del Partido Socialista, nos quieren hacer creer ilusamente que van a asumir responsabilidades por la terrible trama de corrupción de Andalucía o por el caso Azud en Valencia, y el reciente *Catargate* o el *Marruecosgate*; trama corrupta, que afecta especialmente a su grupo parlamentario europeo? Nos quieren tratar como niños ilusos a los que se les da un caramelo con un bonito envoltorio pero envenenado, porque bajo esos titulares, que hablan de proteger a denunciantes, de corrupción y de luchar contra ella, este proyecto de ley esconde realmente un contenido altamente tóxico para la democracia y para la convivencia. Señorías, proteger a denunciantes incluso anónimos en el marco de las leyes liberticidas creadas por este Gobierno socialcomunista, como las leyes sectarias, llamadas de memoria democrática, de igualdad, del aborto, trans o las próximas de protección animal, entre otras, nos acerca peligrosamente a la España del Frente Popular o a la Cuba marxista, con los famosos delatores políticos. Es evidente que la grave inseguridad jurídica que introduce este proyecto de ley pone en riesgo la libertad de opinión y de expresión, algo que ningún demócrata debiera tolerar.

Por ello, aun estando de acuerdo con la necesidad de proteger a quienes denuncien delitos e infracciones graves relacionadas con la corrupción, la salud de nuestra democracia es incompatible con apoyar este proyecto de ley. Prueba del compromiso de Vox en la lucha contra la corrupción es el registro en febrero de 2020 de una iniciativa para la protección integral de los denunciantes. A diferencia de esta iniciativa, la nuestra delimita su ámbito exclusivamente a aquellas infracciones producidas en el ámbito del sector público y de las que pudiera derivarse un perjuicio para el erario público. Nosotros no abrimos la puerta a causas generales. Señorías, los denunciantes de corrupción deben ser eso, denunciantes de corrupción y no chivatos ni comisarios políticos utilizados para acosar y para acusar a los disidentes.

Por todo lo expuesto anteriormente, los senadores de Vox votaremos en contra de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

La señora VICEPRESIDENTA (Narbona Ruiz): Muchas gracias, señoría. ¿Por el mismo grupo va a intervenir alguien más? (*Pausa*).

Pasamos, entonces al Grupo Parlamentario Democrático. (*Denegaciones del señor Egea Serrano*). No hay ninguna intervención.

Pasamos al Grupo Parlamentario de Izquierda Confederal. (*Denegaciones del señor Mulet García*). Tampoco.

¿Grupo Parlamentario Nacionalista? El senador Cervera Pinart tiene la palabra.

El señor CERVERA PINART: Gracias, presidenta. *Bona nit*.

Señorías, abordamos en estos momentos el debate de este proyecto de ley que, como ya se ha dicho, responde a la trasposición de la Directiva de la Unión Europea 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del derecho de la Unión y que, como se ha dicho también, hace más de un año que debería haberse implementado.

Para Junts, garantizar la protección efectiva de aquellas personas que informen sobre infracciones en el ámbito de las administraciones y organizaciones públicas o privadas, no es un tema menor. Demasiado a menudo, como decía la senadora Luna, hemos oído hablar de soplonos o chivatos; palabras cobardes de una cultura casposa que, en muchas ocasiones y en ciertos ámbitos, el hecho de mirar hacia otro lado y encubrir lo han llamado patriotismo.

Como se ha ejemplarizado en varias intervenciones de los que me han precedido, ¿cuántas personas han tenido la sensación o directamente han considerado que ponían en riesgo su trabajo, su bienestar o estabilidad personal y familiar al advertir de la existencia de prácticas irregulares y de corrupción para que fueran investigadas? Querríamos pensar que nos encontramos en un cambio cultural, en el que el alertador va a ser tratado como un héroe cívico, el leal a su organización, mientras que el corrupto y también el que con su silencio lo encubre, el traidor. Deberíamos ser un poco más ambiciosos. (*El señor presidente ocupa la Presidencia*). Recordaba mi compañero en el Congreso, Josep Pagès, a algunas de las personas que dieron el paso y alertaron de algunos casos, como José Luis Peñas y Ana Garrido, en el caso Gürtel y Malaya, o el exteniente del Ejército, Luis Gonzalo Segura, o la sargento de la Guardia Civil, María Teresa Serrano; personas que ayudaron a romper con la cultura de la impunidad de los que se consideran poderosos.

Entendemos que nuestras enmiendas robustecen la norma en relación con la consecución del objetivo de proteger a las personas informadoras, reforzando y extendiendo los procedimientos y mejorando los conceptos, acercándonos más al espíritu de la directiva. Con algunas de ellas, es evidente que también pretendemos preservar las competencias de Cataluña en esta materia porque, a pesar de las transaccionales, no tenemos el convencimiento de que la delimitación competencial sea lo suficientemente clara como para evitar una futura conflictividad en este ámbito.

En Junts, como no puede ser de otra manera, valoramos las mejoras en el redactado final de algunos artículos, pero constatamos aún deficiencias en la adecuación del ordenamiento interno a las medidas previstas en esta directiva,

por lo que las mejoras continúan resultando insuficientes. Y, no siendo nuestros votos decisivos, repetiremos lo que hicimos en el Congreso y nos quedaremos en la abstención, a la espera de que algún día se produzca una mejora.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Vasco tomará la palabra su señoría Landa Jáuregui.

El señor LANDA JÁUREGUI: *Arratsalde on danori berriz*. Buenas tardes a todos y a todas.

Abordamos, como sabemos, el Proyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Se trata de un texto legal que tiene su razón de ser en la necesaria trasposición de la Directiva Europea 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Es una directiva concebida en orden a garantizar una regulación mínima común en los Estados de la Unión, que permite una aplicación coherente del Derecho europeo en la materia. Esta trasposición viene con retraso —su plazo terminó en diciembre de 2021—, y, en todo caso, tiene como objetivo principal conformar un régimen jurídico que garantice una protección efectiva frente a posibles represalias para aquellas personas que, en el seno de organizaciones públicas o privadas, comuniquen información relativa a las infracciones del Derecho de la Unión y también del Derecho del Estado español, cuando se trate de infracciones administrativas o penales graves o muy graves, ampliando de esta forma el ámbito material de aplicación determinado en esta normativa europea.

Se trata también de continuar avanzando en la cultura de la denuncia, en defensa del interés general cuando este resulta amenazado, frente a clichés y estereotipos negativos asentados en la sociedad respecto de la figura de la persona informante, como bien se ha subrayado previamente; y en la protección efectiva a la persona informante frente a posibles represalias, así como el fomento de la cultura de la denuncia en defensa del interés general. Son dos objetivos principales que compartimos, sin duda, y apoyamos, y que devienen fundamentales en la lucha contra la corrupción. Para todo ello, se configura un sistema de habilitación obligatoria de canales de información internos en todas las administraciones públicas, órganos constitucionales y de relevancia constitucional, como también en partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales, y en las empresas de más de 50 trabajadores y trabajadoras. Y otro, de carácter externo, gestionado por una denominada autoridad independiente de protección, que se constituye al efecto, y que podrá tener su equivalente en las comunidades autónomas. Además de un procedimiento básico de gestión de las informaciones recibidas —incluso, de forma anónima—, un régimen de protección y gestión de los datos —en especial, de los concernientes a la identidad de una persona informante—, desde el respeto a la normativa de aplicación de la Unión Europea, y un conjunto de medidas de protección y apoyo para la persona informante ante posibles represalias, como señalábamos. Y, finalmente, el correspondiente régimen sancionador.

El Grupo Vasco va a apoyar, por tanto, esta ley, como ya lo hizo en el Congreso de los Diputados, después del proceso de negociación y acuerdo que se desarrolló en dicha Cámara tras la presentación de nuestras 20

enmiendas, con la incorporación de un número significativo de ellas mediante su aceptación o la introducción de transaccionales con varios grupos parlamentarios. Desde la perspectiva del Grupo Vasco, este proceso ha desembocado en mejoras significativas del texto, como las derivadas de la habilitación, por ejemplo, de la disposición adicional cuarta, que bajo el título: Administración de los territorios históricos del País Vasco, remite a la normativa autonómica vasca en orden a la determinación de las instituciones competentes para el ejercicio en Euskadi de la tramitación a través del canal externo, o las introducidas en los artículos 8, 16 y 41, respecto a las autoridades u órganos autonómicos equivalentes a la autoridad independiente de protección del informante, o la incorporación en la ponencia de la Comisión de Justicia del Senado de la presentada por nuestro grupo respecto al artículo 36.3.e), que ha supuesto la ampliación de la redacción enunciativa de acciones u omisiones consideradas represalias a efectos de la ley, y con ello el ámbito de protección de la persona informante.

En definitiva, apoyaremos la ley, pero no sin antes mostrar nuestra preocupación por el exiguo plazo de tres meses conferido en la misma, desde su entrada en vigor, para la puesta en marcha de los sistemas internos de información en todas las entidades públicas y privadas concernidas, excepción hecha de los municipios de menos de 10 000 habitantes y entidades jurídicas del sector privado con 249 trabajadores y trabajadoras, o menos, que, como saben, disponen hasta el 1 de diciembre de este año para ello. Estimamos que esta premura va en perjuicio de la correcta implementación del sistema y responde más a las consecuencias del retraso producido en la implementación de la directiva que a la determinación de un plazo razonable para su puesta en marcha, con todas las garantías, para un correcto funcionamiento. Esta realidad se pone más aún de manifiesto a la vista del plazo más amplio de un año establecido en la disposición final undécima para la aprobación del estatuto de la autoridad independiente de protección, y, por tanto, para el inicio de su actividad. Esta divergencia en plazos, a nuestro entender, carece de sentido. De ahí la presentación por nuestro grupo de una enmienda en aras de afrontar esta situación con el establecimiento de un plazo razonable de un año para todas las entidades afectadas.

Eskerrik asko. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana tomará la palabra su señoría Castel Fort.

La señora CASTEL FORT: *Gràcies, president.*

Señorías, la recomendación al Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la protección a los informantes de la corrupción los reconoce como personas que contribuyen a fortalecer la transparencia y la responsabilidad democrática. Los informantes juegan un papel esencial en cualquier democracia que se quiera transparente. En este sentido, una protección eficaz contra las represalias constituye un indicador de democracia genuina y una cuestión de derechos fundamentales, según se desprende de la Resolución 2300 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Según esta resolución, es imposible resolver muchos de los desafíos de nuestras democracias sin los informantes, incluyendo la lucha contra la corrupción y

blanqueo de capitales, así como las amenazas a las libertades individuales a través del uso masivo y fraudulento de datos personales, actividades que causan daños graves medioambientales o amenazas a la salud pública. Los mecanismos de protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y corrupción ayudan a transformar la cultura del silencio que la propia corrupción alimenta, y, de esta manera, representan una prevención valiosa de la corrupción y un instrumento de detección.

Greco, en sus informes de evaluación periódicos, promueve de forma persistente la importancia de construir sistemas comprensivos para informar de conductas corruptas y de la necesidad de ofrecer protección a los informantes frente a las represalias. La directiva que origina esta trasposición se inspiró originalmente en los trabajos llevados a cabo por el Consejo de Europa, que subrayan la necesidad de que se conozca el impacto que este tipo de informaciones provoca en la calidad democrática de nuestras instituciones para alentar una cultura de la responsabilidad y de la transparencia, y, por ende, acabar con la cultura de la impunidad y de la corrupción. Por eso es necesario proteger al alertador, otorgarle inmunidad e incluso crear una red europea de autoridades independientes que haga posible el intercambio de buenas prácticas y de experiencias en este campo. La Resolución 2300, de 2019, propone, incluso, un observatorio europeo que monitorizaría, día a día, las acciones de protección y las denuncias registradas.

El Consejo de Europa, incluso, propone garantizar el derecho de asilo a los denunciadores; asilo solicitado, si cabe, desde el exterior del país receptor de la petición. Por lo tanto, protección, transparencia, exigencia de responsabilidad, cultura democrática que nos hace ciudadanos y no súbditos, sujetos activos y no pasivos, ética de lo que es público.

El caso más paradigmático de desprotección del denunciante es Julian Assange, actualmente en la prisión de alta seguridad de Belmarsh, donde se le aplican unas condiciones de aislamiento propias de terroristas: veintitrés horas diarias de reclusión en soledad, a la espera de ser deportado a Estados Unidos, donde se enfrenta a 175 años de prisión por espionaje, por filtrar en 2010 documentos diplomáticos —el llamado *cablegate*— sobre la guerra de Afganistán y de Irak; documentos que destapaban crímenes de guerra, torturas y órdenes erróneas que acabaron con ataques sobre civiles inocentes. También destapó casos de espionaje industrial por parte de los Estados Unidos o la existencia de cuentas secretas en paraísos fiscales de políticos, funcionarios y celebridades. Según el relator especial sobre la tortura de Naciones Unidas, Assange ha sufrido injusticia, persecución y humillación durante más de una década por decir, simplemente, la verdad. Señorías, su extradición y juicio criminaliza las prácticas periodísticas y es un precedente de efectos irreparables para las democracias del mundo entero porque afecta a la libertad de información y a la capacidad de los periodistas de vigilar el poder y a quiénes lo ejercen, y eso incluye denunciarlos, si cabe.

Esta ley que hoy debatimos debería servir no solo para proteger a los Assange; debería servir para proteger a los miembros del Ejército que se atreven a denunciar, como Luis Gonzalo Segura, represaliado y expulsado del Ejército por denunciar la corrupción. Debería servir para proteger a los alertadores del caso Gürtel, como Ana Garrido, que sigue sufriendo irreparables represalias y es Premio Anticorrupción 2018 en la Conferencia internacional contra la corrupción de Copenhague, otorgado por Transparencia

Internacional. Por cierto, un saludo desde aquí a Ana, a Luis y a otros que están siguiendo el debate a estas horas de la noche. (*Aplausos*). Y en sentido contrario, esta ley debería servir para que personas vinculadas a denuncias por corrupción no ocupen instituciones del Estado, como algún expresidente del Tribunal Constitucional vinculado a una universidad de nombre abyecto, que sorteaba títulos de máster, porque la degradación de las instituciones es la degradación de la democracia.

Sin embargo, hemos detectado que esta ley solo ampara la denuncia de hechos graves y muy graves, dejando fuera conductas como el acoso o el abuso de poder. Se protege a los denunciantes solo si siguen los cauces oficiales. No se protege de las represalias por revelar información que conste en registro público, aunque sea de forma parcial, laminando el libre flujo de información para la rendición de cuentas institucional. No elimina la responsabilidad penal, dejando casos como el de Edward Snowden, Hervé Falciani y otros indefensos y desprotegidos. No protege a los intermediarios. Discrimina las denuncias anónimas. No hay forma de recurrir o revisar las decisiones de la autoridad independiente de protección de los informantes. En definitiva, según la Whistleblowing International Network, este proyecto es disfuncional, poco claro y socava aspectos clave de la directiva europea. (*Rumores*). Por eso, lamentamos que no hayan aceptado nuestras enmiendas en este sentido.

El señor PRESIDENTE: Señorías, un poco de silencio.

La señora CASTEL FORT: Señorías, llevamos cuarenta y cuatro años de democracia, cuarenta y cuatro años de abandono institucional de los denunciantes de corrupción, cuarenta y cuatro años sin proteger sus derechos, cuarenta y cuatro años sin desarrollar el secreto profesional de los periodistas. Aun así, la Unión Europea establecía el 17 de enero de 2021, es decir, hace dos años, como fecha límite para la trasposición al ordenamiento interno de la Directiva de protección de los informantes. Este retraso ha supuesto, otra vez, una sanción para España. El objetivo de esta ley debería ser, precisamente, fomentar un cambio en la cultura de la transparencia, fomentar la cultura de la denuncia, fomentar la cultura del respeto por las instituciones, del respeto por la democracia, del respeto por el derecho y los derechos humanos al servicio de la lucha contra la corrupción y a favor del buen gobierno y la regeneración democrática. Esta ley se queda corta y socava aspectos clave de la directiva. Nosotros lo hemos advertido, pero, aun así, como entendemos que es un gran avance y que ya era hora después de cuarenta y cuatro años, como no puede ser de otra manera, votaremos a favor.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su señoría De Rosa Torner.

El señor DE ROSA TORNER: Gracias, señor presidente.

En el Grupo Parlamentario Popular estamos de acuerdo en considerar imprescindible la trasposición de la directiva. La lucha contra la corrupción debe considerarse como una cuestión de Estado y como tal debería tratarse, pero el

presente proyecto de ley no cumple con las expectativas que esta lacra exige. Por eso no podemos apoyarla, aunque estamos de acuerdo con la necesaria trasposición. No estamos de acuerdo con la plasmación concreta en el presente proyecto de ley objeto de discusión. Nos sorprende esta autocomplacencia y el tono utilizado por la portavoz socialista que me ha precedido, y sorprende, sobre todo, ver la escasa técnica jurídica de las iniciativas legislativas que últimamente trae su Gobierno a esta Cámara. Podemos estar de acuerdo en considerar que hay que garantizar la transparencia y combatir la corrupción, tanto en el ámbito público como en el privado, pero no podemos olvidar que la lucha contra la corrupción política y económica debe canalizarse a través de los mecanismos que ya establece nuestro Estado de derecho, que son la Fiscalía y los órganos judiciales, algo que a ustedes no les parece correcto.

Con respecto al texto que debatimos, el Grupo Popular destaca la deficiente regulación, puesto que no existe claridad en las conductas objeto de investigación. Escúchenlo bien porque luego tendrán que rectificar, enmendar y, a lo mejor, también autoenmendar esta ley como las que hemos visto anteriormente. Hemos presentado 76 enmiendas y no han querido ni escucharlas. Hasta la letrada de la comisión ha destacado los errores del texto. Incluso hay errores gramaticales, que a ustedes les parece algo normal. No se definen los hechos susceptibles de ser denunciados, lo cual supone un verdadero problema, ya que la indefinición en un Estado de derecho trae consigo inseguridad jurídica. Señorías, tengan presente que lo que se persigue con la directiva no es crear órganos nuevos, no se pretende crear una justicia paralela. Por lo tanto, debe clarificarse cuál es la finalidad de esta ley, que ustedes no han cumplido; es decir, qué, quién, cómo y dónde y no únicamente crear organismos por crearlos.

No podemos olvidar el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público. En su artículo 54.3 ya regula la denuncia en el ámbito público. También hay que tener en cuenta el artículo 31 bis del Código Penal, que regula la denuncia. Aquí se ha oído que llevábamos cuarenta y tantos años sin que se proteja al denunciante cuando, evidentemente, el Código Penal y la Fiscalía están actuando para su protección. Lo que se debe caracterizar es el canal de denuncias en su condición de anónimo y confidencial, y ya está la justicia para proteger. (*Rumores*). El proyecto de ley ha optado por la creación de un órgano administrativo nuevo, lo cual supone...

El señor PRESIDENTE: Senador De Rosa, espere un momento. Perdone que le corte. Casi no se le oye. Hay demasiado ruido.

Señorías, quedan aún dos intervenciones. A ver si es posible que vayan bajando el tono.

Muchas gracias.

Puede continuar.

El señor DE ROSA TORNER: Gracias, señor presidente.

Se podría haber optado por utilizar la figura del Tribunal de Cuentas, la institución olvidada en este proyecto de ley, incluso de la Fiscalía, dotando a un fiscal especial para que persiga todo lo relativo a los ataques que puedan tener los informantes, con una simple reforma tanto del Estatuto Orgánico del

Ministerio Fiscal como de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. Ya se lo advertimos; ¿saben ustedes que se ha dictado por parte de la Fiscalía General del Estado la Circular 2/2022, de 20 de diciembre, en la que ya se habla de la denuncia anónima? Esta ley no la tiene en cuenta, y se lo hemos advertido: van ustedes a tener que modificarla y adaptarla a lo que establecen los propios jueces y la Fiscalía. En esta circular es el punto 4.2.3, tomen nota porque tendrán que rectificar de nuevo la ley.

El Grupo Popular propone medidas concretas para luchar contra la corrupción: endurecimiento de las penas, refuerzo en la persecución de los delitos, ampliación de las conductas tipificadas como tráfico de influencias, revisión de los delitos de fraude y exenciones ilegales, incremento de las penas máximas para los delitos patrimoniales más graves, revisión del delito de falsedad contable, incorporación de nuevos delitos relacionados con la financiación y gestión de los partidos, agilización de los procesos judiciales, agilización en casos de acumulación de procesos, evitar que la determinación de la responsabilidad civil retrase el proceso penal, limitación de la utilización de recursos en el proceso con finalidad dilatoria. El Grupo Socialista ¿qué propone? ¿Qué ha propuesto? Rebajar la pena a los corruptos, que hemos votado hace escasamente unas semanas. Nosotros tenemos un proyecto para luchar contra la corrupción. Ustedes están incentivando la corrupción porque han pedido la rebaja de las penas de los condenados por malversación de dinero público. Su postura es regresiva en la lucha contra la corrupción, lo que hará que muchos denunciantes se vean desincentivados en esta cuestión.

Señorías, les hago una pregunta que quiero que me contesten en el turno que corresponda. ¿Quién es el cerebro jurídico de la Moncloa que hace estas leyes? Evidentemente, la ministra Llop no es porque la verdad es que ni está ni se la espera. Más le valdría a la ministra Llop —lo digo públicamente y, si no, se lo trasladan— sentarse a negociar con el comité de huelga de los letrados de la Administración de Justicia, que ha supuesto 100 000 juicios suspendidos y 350 millones de euros que están sin abonar. (*Aplausos*). Y que el secretario de Estado, excompañero suyo, no insulte por el ejercicio del derecho de huelga. Eso está muy mal, llamar golpistas a unos funcionarios por ejercer un derecho implica la catadura moral que estamos viendo en este Ministerio de Justicia. (*Aplausos*). ¿Quién es el cerebro jurídico? ¿Es el ministro Bolaños? Pues que venga aquí a defender las leyes, que no los arrastre a ustedes a defender una ley y luego a la rectificación, obligándoles también a defender las autoenmiendas. Ustedes aplauden una ley cuando saben positivamente que en unos meses vendrá otra vez para rectificarla porque hay una escasa técnica jurídica en la formación de las leyes. Que venga aquí el ministro Bolaños, no ustedes; no pasen la vergüenza, que la pase el que hace las leyes. (*Aplausos*).

Señorías, quédense también con otro dato. Son 4000 los procedimientos judiciales que están pendientes de revisar por la Ley del sí es sí. Eso es lo que nos vamos a encontrar: 4000. Acuérdense de otra cifra: 463 pederastas y violadores que saldrán a la calle por la ley que ustedes votaron tan alegremente con el botoncito verde; 463 que saldrán a la calle. (*Rumores*).

El señor PRESIDENTE: Silencio, señorías.

El señor DE ROSA TORNER: Claro, decir la verdad les escuece; escuece decir la verdad. (*Aplausos*). Pero ¡qué le vamos a hacer! Es la verdad. Son 4000, 463 y 40 excarcelados. Grábenselo, cuando voten ustedes y pulsen el botoncito verde, acuérdense de que 4000 pederastas y violadores a lo mejor van a verse beneficiados en sus penas. Esa es la técnica jurídica de las leyes que ustedes traen aquí.

Esta ley también va a ser modificada, y lo saben muy bien; va a ser modificada porque va a colisionar con lo establecido por la jurisprudencia, ya que la jurisprudencia recoge la necesidad de establecer una protección del informante, no de crear chiringuitos como el que ustedes quieren crear ahora, un organismo que no tiene ninguna viabilidad. Estarán ustedes de acuerdo en que, cuando tengan que reformar esta ley o la Ley del sí es sí, vendrá Pedro Sánchez y dirá: la Ley del sí es sí ha tenido efectos indeseados y me quedo corto; y ustedes se quedan tan anchos. Dice que ha tenido efectos indeseados y se queda corto. Estupendo. Cuando esta ley produzca efectos indeseados, ¿qué van a hacer? ¿Van a venir con ese tonito tan de sermón dominical de la portavoz socialista, con tonito condescendiente? Pues el Partido Popular ya les decimos que no vamos a aceptar ninguna reforma más que venga con esta falta de técnica jurídica. Sí, señora De Pablo, no vamos a aceptar la falta de técnica jurídica porque las consecuencias las pagan los ciudadanos. Parece mentira que usted, que tiene una talla jurídica reconocida, esté aceptando todos los defectos legislativos de estas leyes. Por tanto, la ministra no sabe sobre esta ley. El presidente del Gobierno habla de que se quedan cortos en los efectos. ¿Qué vamos a hacer ahora, señorías? ¿Vamos a estar constantemente enmendando las leyes, rectificando? ¿No se avergüenzan de la falta de técnica jurídica?

El Grupo Popular va a votar en contra por la falta de técnica jurídica de esta ley.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su señoría Rallo Lombarte.

El señor RALLO LOMBARTE: Señor presidente, señorías, el Grupo Popular siempre que se trata de adoptar medidas para luchar contra la corrupción, siempre arrastra los pies; siempre se opone. (*Aplausos*). Hoy volverá a hacerlo ante una ley para proteger a los denunciantes de corrupción, y con mil excusas por delante; mil excusas para intentar impedir que recordemos y que se hable de aquello que todo el mundo, que toda España, que todos los españoles saben. Ahora vamos a decir también algunas verdades, señor De Rosa. Por ejemplo, que esta misma semana hace 14 años que se destapó en este país la Gürtel, la gran trama de corrupción y financiación ilegal del Partido Popular, 6 de febrero de 2009. Correa, el Bigotes y otros muchos a la cárcel. Se confirmó la evidencia: existía una trama de financiación ilegal del PP desde el minuto uno. Señorías, financiación ilegal para pagar obras, sobresueldos, elecciones y para el enriquecimiento personal. Asociación ilícita, prevaricación, fraude, cohecho, falsedad, malversación, estafa; en definitiva, medio Código Penal. (*Aplausos*).

Durante años los españoles denunciaron la falta de voluntad del PP para luchar contra la corrupción. Decepcionante e insatisfactoria actitud, decía el informe Greco, y nunca asumiendo responsabilidades políticas. Hubo que esperar hasta el año 2018 para que, en un hecho inédito en la historia de España, el Congreso de los Diputados votara una moción de censura tras la sentencia Gürtel, señor De Rosa. La sentencia en la que —y corriámela la más mínima coma en lo que le voy a decir, corriámelo— la Audiencia Nacional calificó al PP como beneficiario, como partícipe a título lucrativo de hechos por los que se impusieron condenas de más de 300 años de cárcel, señorías; condenas ratificadas por el Tribunal Supremo. (*Aplausos*). La Gürtel, que sigue y sigue quince años después. Lo vemos estos días, estas semanas, en el banquillo de la Audiencia Nacional, al señor Camps, a Correa, al Bigotes; en los banquillos de la Audiencia de Valencia, a Rus, al yonqui del dinero. Y ustedes, lejos de asumir responsabilidades, se han dedicado siempre, y siguen haciéndolo, a obstaculizar la acción de la justicia, incluida, por supuesto, la destrucción de pruebas, de discos duros; siempre obsesionados por impedir que los tribunales pudieran averiguar la verdad.

La huella de esa obstaculización también ha quedado en la protección de denunciantes de corrupción. Desde el primer momento han arrastrado los pies; hoy lo hemos comprobado una vez más con su oposición explícita a esta ley, que es un imperativo moral y una obligación impuesta por una directiva europea, señorías. Cuando se trata de luchar contra la corrupción, el Partido Popular no duda ni siquiera en declararse en rebeldía ante Europa, señorías. Por el contrario, el Partido Socialista ha defendido siempre la necesidad de esta ley para proteger de represalias a quien denuncie la corrupción. Ya lo recogía nuestro programa electoral en 2015: medida necesaria para aflorar la corrupción. No podemos bajar la guardia. La corrupción afecta a la gobernabilidad, a la confianza en las instituciones, a los derechos de la ciudadanía, al crecimiento económico. Y no bastan las sanciones penales; es indispensable la colaboración de la sociedad, ejercer ese deber cívico. Los principales casos de corrupción tienen su origen en denunciantes particulares que pueden desistir ante riesgos para su presente y su futuro laboral, social o judicial.

Desde 2015, el PSOE ha promovido normas para proteger a los denunciantes de corrupción, para prevenir el fraude y la corrupción, impulsar la integridad y la ética pública y fomentar la cultura del rechazo a la corrupción. Así lo demandaban el Consejo de Europa, Naciones Unidas y, por supuesto, esta directiva del año 2019. Hoy aprobaremos una ley de protección de informantes sobre infracciones y corrupción, que ya tiene sus antecedentes en leyes de las comunidades autónomas, donde se han creado oficinas o agencias para investigar fraudes y corrupción. Esta ley traspone obligaciones de la directiva; protege a informantes que detecten infracciones de derecho europeo y cuyas denuncias resulten veraces. Esta ley crea canales internos de denuncias en lo privado y en lo público, también canales externos. Es una ley que garantiza confidencialidad y anonimato, independencia y autonomía. Y, fundamentalmente, esta ley protege a los denunciantes frente a represalias laborales y medidas disciplinarias con indemnizaciones, con asesoramiento, con apoyo financiero y psicológico y con asistencia jurídica gratuita si resulta necesario.

Señorías, pero esta ley va más allá del cumplimiento estricto de las obligaciones que requiere la directiva europea. Es una ley que va más allá en sus objetivos de prevenir la corrupción y promover la integridad pública. Esta ley amplía el objeto a las infracciones penales o administrativas graves o muy graves. Es una ley que obliga a crear canales internos de denuncia en partidos políticos, sindicatos, empresarios y fundaciones financiadas con dinero público, y extiende esta obligación a todo el sector público. Esta ley crea una autoridad estatal independiente de protección del informante, que se coordinará con las autoridades autonómicas para gestionar un canal externo de denuncias, para adoptar medidas eficaces de protección del informante, y que podrá imponer, en su caso, si fuera necesario, multas de hasta más de 600 000 euros. Se trata, en definitiva, señorías, de una autoridad independiente para promover la cultura de la denuncia de la corrupción y la ética pública como valor irrenunciable en una sociedad democrática avanzada. En definitiva, señorías, esta es una ley ambiciosa, oportuna y necesaria.

Muchas gracias, presidente. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señoría.

Señorías, finalizado el debate de este proyecto de ley, les recuerdo que las votaciones reglamentariamente previstas tendrán lugar en el día de mañana.

Ruego llamen a votación. (*Pausa*).

Cierren, por favor, las puertas.